ID DOCUMENTO: gfvYRCUFvnlsZYvmnc/zi/l6SHc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto del Acuerdo de Pleno nº 112/21, de fecha 21 de mayo, por el que se aprueba convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de menos de 20.000 hab. y EELLMM para adquisición vivienda con destino alquiler social

BDNS(Identif.):568635
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568635)

Primero. Beneficiarios.
Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que pretendan adquirir una vivienda para destinarlo a alquiler social.

Segundo. Objeto.
Se convocan para el ejercicio de 2021 subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores, para la adquisición de viviendas con destino a alquiler social.

Tercero. Bases Reguladoras.
Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

Cuarto. Cuantía.
La cuantía total de las subvenciones: 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes es de 3 meses, contados a partir del día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.
Gastos subvencionables:
Son gastos subvencionables los relativos a la adquisición de la vivienda con destino a alquiler social que se realicen en un plazo de diez meses contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.
Quedan excluidos los gastos notariales, así como los de naturaleza tributaria
Compatibilidad: Son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades Locales beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la

ID DOCUMENTO: gfvYRCUFvnlsZYvmnc/zi/l6SHc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la adquisición de la vivienda.
Si de los datos aportados por la Entidad Local con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.
Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad Local sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Local beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En Valladolid, a uno de junio de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.